



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00133 00 00**
Ejecutante: FUNDACION SOCIEDAD DEL FUTURO
Ejecutado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS SUCRE
Proceso: EJECUTIVO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la entidad ejecutada ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, presentó contestación a la demandada ejecutiva el día 2 de febrero de 2017¹ dentro del término legalmente establecido, quien propuso como excepciones: inexistencia de título ejecutivo complejo, inexistencia de la causal invocada de interés, cobro de lo no debido y las genéricas e innominadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 443 del Código General del Proceso, que señala:

“Artículo 443. Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días. mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.**
- 2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía. (...)** (Negrita y subrayado fuera de texto)

De conformidad al precepto normativo anterior, el Juzgado procederá a correr

¹ Fl.106 y ss.

traslado a la parte ejecutante de las excepciones planteadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncia sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por las entidades ejecutadas, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite anterior, regrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ